

1<sup>a</sup> 64 127.Ayuntamiento de Madrid1834

D. n. Pedro Pulgar dueño de  
 la casa solar de Juncos y  
 Valverde num. 3 y 18 m. 348. 1<sup>re</sup>  
 construcción de esta casa

Ante el Sr. Don Domingo

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

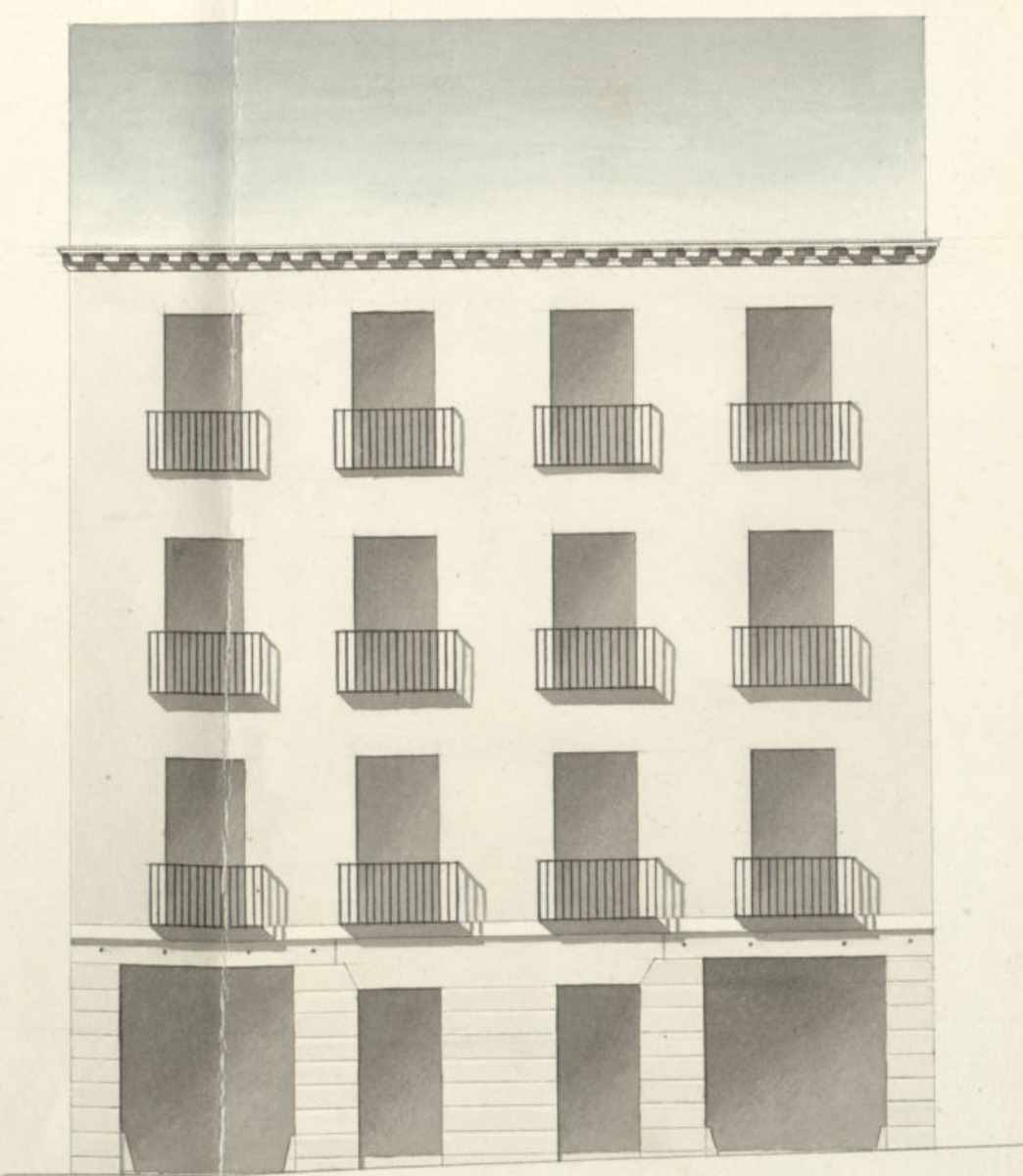
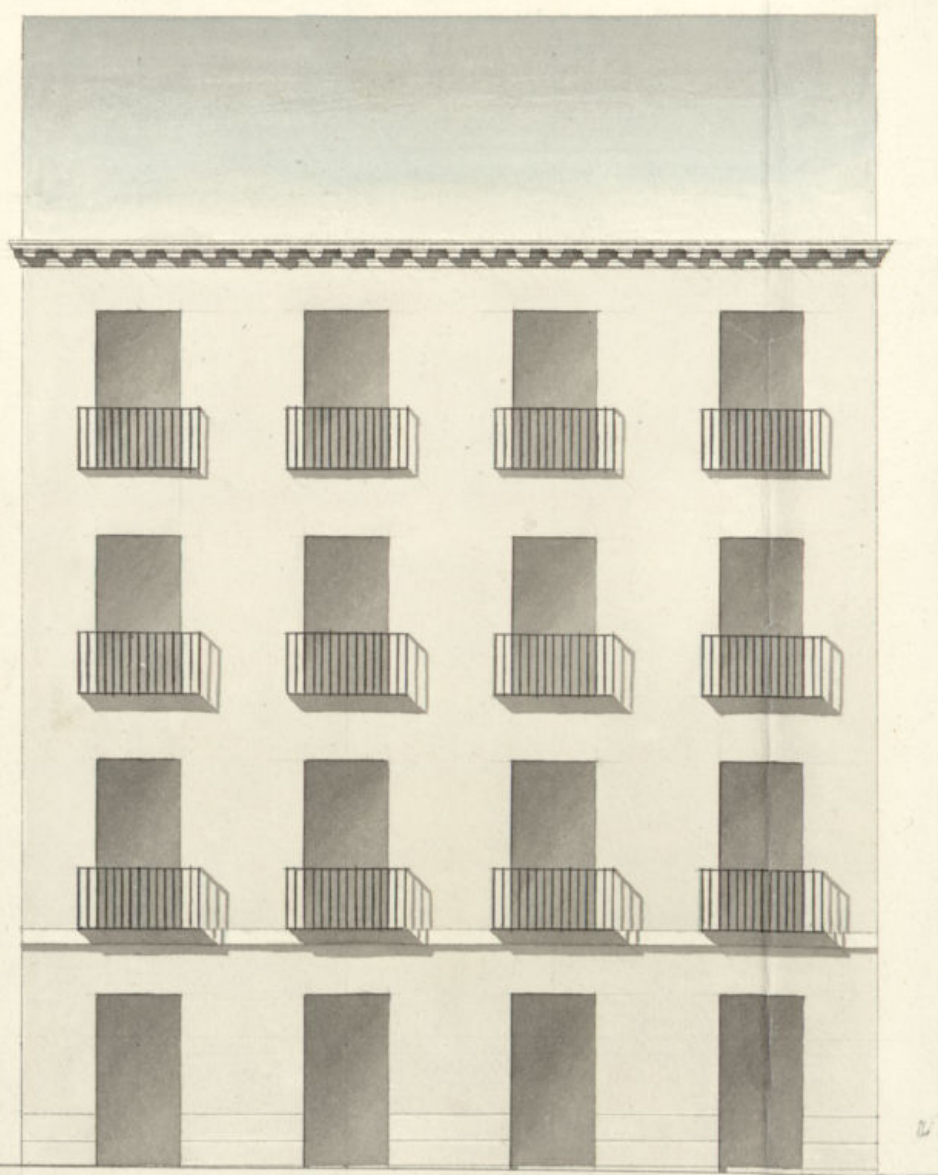


*Informado. e  
citado de  
Ma*

Diseños de fachada para las de la Posesion correspondiente a D<sup>n</sup> Pedro Pulgar en las Calles de Fuencarral y de Balbeade manz. 315.

Fachada Calle de fuencarral num.º 3.

Fachada Calle de Balbeade num.º 18.



Reformado en 15 de  
Octubre de 1834.  
Navegacion

Madrid 4 de febrero de 1834.

Juan Ing. de Arce  
Volsis

10 20 30 40 50 60 70 80

Ayuntamiento de Madrid



*[Decorative flourish]*

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Exmo. Señor.

D. Pedro Pulgar de esta ciudad, dueño de la Posada en que en las Calles de Juan Carral y de Balverde manzana 348 se distingue en la primera con el número 3 y en la segunda con el 18. A.V.E. hace presente: que habiendo resuelto proceder desde luego á su demolición y reedificación de Planta, en cargo los Deseños y dirección de estas obras al Arquitecto D. Juan Miguel de Urdan de quien aparecen firmados los de las dos adjuntas fachadas, que en cumplimiento de las Leyes de Policía Urbana presenta á V.E. para que se sirva acordar las diligencias de Aliniacion y tira de cuerdas en una y otra, y se le libre en su consecuencia el correspondiente testimonio de licencia para proceder desde luego y segun sus intereses al desmonte, labra y acopio de materiales, cual expone. Madrid 26 de febrero de 1834.

Madrid 10 de Marzo de 1834. Comand. Pedro Pulgar  
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento. Pare al Sr. Regidor Comis.º del sueldo para que cogiendo al Sr. Arquitecto Mayor informe lo q. se le opere.

Madrid 4 de Marzo de 1834. Pare al Sr. Arquitecto Mayor para los efectos que preceden el acuerdo de V.E. q. autorea. Le Wolivere

A. Magidor Junciano

Consigniente a el decreto de V. y al que pre-  
cede del Excmo Ayuntamiento. he visto y re-  
conocido la alineacion que devia observarse  
se en la construccion de las dos nuevas fachadas  
que D. Pedro Pulgar intenta edificar en las calles de  
Puencaanal y Calverde casa n.º 3 por la primera, y  
19 por la segunda, con arreglo al plan que presenta  
formado por el Sr. D. Juan de Utrera y de Utrera  
el tiquil de Juan Calder, que ha de dirigir la obra,  
y en su consecuencia digo: Que la fachada correspon-  
diente a la calle de Puencaanal cuya linea es de cin-  
cuenta y un pie, deve estar por el extremo derecho  
con la casa marcada con el n.º 1, y por el izquierdo  
con la del n.º 6. La fachada de la calle de Calverde  
cuya longitud es de cincuenta y tres pies estara  
por la mano derecha con la casa señalada con el  
n.º 17 por cuyo punto deve remeterse un pie y siete  
octavos, y por la mano izquierda con la marcada  
con el n.º 20, remetiendose la fachada por este lado  
siete octavos de pie, de cuya alineacion resulta  
perder la superficie de la casa de este intervado de  
cinta y dos pies y siete octavos que al precio de  
diez y ocho r. que valen mil trescientos once r.  
y veinte y cinco mrs. los mismos q. devien  
abonar a D. Pedro Pulgar de los fondos Muni-  
cipales de esta cit. H. Ditta. En cuyo supuesto me  
se me ofra reparo alguno, p. que se diga el Excmo  
Ayuntamiento, conceda la licencia q. solicita el in-  
teresado, bajo la observancia del distrito presen-  
tado, pero con las precisas condiciones que

de que los cimientos han de construirse de pie  
deca pedernal con mezcla de cal y arena sobre se-  
curo firme, dandoles cuatro pies de grueso han-  
ta medio pie mas bajo que el ornas del piso  
de la calle, en donde retallandose medio pie de cada  
lado se santara el recodo de contaria de tres pies  
de altura lo menos con su tiron con espesor  
resultando dos hiladas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, continuandolas a nivel  
hasta el mas bajo, sin que faltan estas en nin-  
gun punto de la fachada, sobre el referido local  
y con el mismo grueso de tres pies seguira de  
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cues-  
po bajo para la imposta del piso que, y de la  
misma fabrica en todas sus alturas, siendo los  
Arcos de puertas y ventanas del propio mate-  
rial sin entramado alguno, ni umbrales de made-  
ra, retallandose un cuarto de pie por lo interior  
en cada piso de los supuestos, de forma q. re-  
sulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos, y  
el tercero con igual grueso p. el asiento del alero  
que sera de madera descubierta compuesto de co-  
lon, canchillo con tocadura y corona superior  
moldada y canchones de plomo u opadelta con  
ventanos que anagen las aguas fuera de las  
locas de la acera, colocados en terminos que

no vintan a plomo sobre los fascios del alum-  
brado, recibiendo las boquillas, caballetes y res-  
plados con yeso; las boardillas se situarán  
al plomo del filo interior de la fachada sin  
antepecho volado sobre el alero, dejando los bal-  
cones (en el caso de ser voladizos) lo mas de pie  
y medio de bulto los del piso principal, uno los del  
segundo y tres cuartos de pie los del tercero, te-  
niendo de altura tres pies y tres cuartos, y el  
intervalo de los balaustrés de seis dedos, dejan-  
do recibidas las patillas en el grueso de la pa-  
red un pie y mas de otro separadas del visor  
de la luz de las ventanas, ~~en las~~ puertas no  
haverá batiente ni jeldano que salga del filo  
exterior de la fachada p. q. no impida el tran-  
sito publico, deviendo abrir aquellas hacia lo  
interior de la posesion, en la acera se situa-  
rán losas de piedra baroquena de medio  
pie de grueso y cuatro y medio p. de salida por  
la calle de Buencaual y cuatro por la calle de  
Valverde, labradas a escoda con puntas muy  
finas y bajo de una rasante, sin q. en ellas  
quedan abrisa lumbreras horizontales a los  
botanos, deviendo colocarse unas en las moche-  
tas de las puertas o verticales a los demas  
puercos de ventanas, y por ultimo se cubra

rán las dos fachadas de antem. <sup>te</sup> con arreglo a  
un buen orden de construcción, pero como el p.  
Ayuntam. <sup>te</sup> se halla exclusivam. encargado de la  
policia, buen aspecto de los edificios y de la seguri-  
dad publica, podrán cuando gusten los Sínd. Plegi-  
dones o Comisarios del quartel mandar que se  
conozca el informe sobre el estado de la obra sin  
embargo que el dueño deseará dar curso luego que  
este sentada la cantería para practicar el pri-  
mer Reconocim. <sup>te</sup> segundo despues de enmarcar el  
piso principal, y tercero cuando se hallen coronadas am-  
bas fachadas con el alero, para que practica-  
dos conste por ellos haverse cumplido quanto  
el Com. Ayuntam. <sup>te</sup> tiene resuelto sobre el particu-  
lar. En la construcción del andamio de las facha-  
das de esta casa se observará lo siguiente; las al-  
mas serán de yesos colocadas en medio de los  
puercos a excepcion de las dos de los extremos  
que estarán a la línea de los muros medianeros,  
y por este medio no resultará mechinale, en la  
fabrica, y las puertas serán de maderos de ásis  
y los tablonex de buena calidad sin nudos sal-  
tadizos, poniendo tres tablonex por lo menos en  
el ancho de cada andamiada, no consintiendo el  
arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para  
evitar todo motivo de desgracia se pondrán ma-

deos de a ocho o de diez entre las columnas q.  
sivon de antepecho o barandilla, elevados de los  
tablones cuatro pies menos cuanto, redoblado  
este cuadro en donde se coloque el presante, el  
que sea formado con toda solidez, y los andamios  
interiores diuidan el Profesor se hagan segun  
este, con la idea de evitar la ocurrencia de una  
desgracia. Madrid 10 de Mayo de 1834.

Juan Javier de Castañeda

Juan  
C. P. Leon

Conforme con el dictamen que antecede del Sr. Arquitecto don de ato Sr. D. D. Villa  
no encuentra inconveniente en que D. B. se le uba expedida la competente licencia  
bajo los expresados terminos, saliendo en todo su legion deion. Madrid de  
Mayo de 1834

Juan  
C. P. Leon

Gaspard M. Solareff

Madrid 3 de Mayo de 1834

En su Ayuntamiento  
conceden la licencia pedida con arreglo a lo que  
se informa y a su tiempo se hara el abono del  
importe del terreno que queda a beneficio  
del Publico y due por Certificacion. Teni-  
endo presentes lo mandado en cuanto a la  
colocacion de materiales y escombros para  
no embarazar el transito publico

D. Justino Lec.

Certifico que por D. Pedro Pulgar dueño de la pose-  
sion que en las c. de Fuencarral y de Salverde  
m.ª 345, n.º 3, 18, se presentó memor.ª a Dho  
Excmo. ay.º pidiendo Lic.ª p.ª reedificarla de nueva  
planta conforme a los diseños que ha presentado  
formados por el arq.º D. Juan Miguel de  
Melan que ha de dirigir la obra. En su vista  
y de lo informado por los Sres. Regidores comis.  
del cuartel y arq.º mayor acordó S. E. en 3  
del cor.º conceder la Lic.ª pedida, teniendo pres.  
te

Ma lo mandado en cuanto a la cob.ª de materia-  
les y escombros p.ª no embarazar el transito  
pp.º; debiendo la fachada correspond.ª a la c.  
de Fuencarral, cuya linea es de 51 pie, estar por  
el extremo d.º con la casa n.º 1, y por el izq.  
con la del n.º 6; la fachada de la de Salverde  
cuya longitud es de 53 pies, estará p.ª la  
mano d.ª con la casa n.º 17, p.ª cuyo punto  
debe remeterse un pie  $\frac{7}{8}$  y por la man.  
izq.ª con la marcada con el num.º 20, remetida  
de la fachada p.ª este lado  $\frac{7}{8}$  de pie; de cuya  
alineac.ª resulta por ser la superficie de la casa  
de este interesado 72 pies  $\frac{7}{8}$  q.ª a precio de 18 r.  
cada uno valen 1311 r. 28 ms los mismos q.ª a su  
tiempo abonara Mad.ª a Dho D. Pedro Pulgar:  
observando en dha construe.ª el diseño pre-

Estado y precisas circunstancias. &c.

(si que el inf. me <sup>to</sup> del Sr. mayor hta su conclusion)

Y para que conste y queda darse principio á la  
obra hoy la presente que firmo Madrid 8  
de Mayo de 1834

Sin dñs algunos }